REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **110013103023 2020 00140 00**

Obren en autos las manifestaciones y anexos que adosa la curadora ad litem Maribel Gutiérrez Caicedo en cumplimento a lo dispuesto en auto inmediatamente anterior, los que se ponen en conocimiento de los extremos se la litis para los efectos a que haya lugar.

Con base en lo anterior y considerando la lamentable situación familiar de la profesional en derecho designada dentro del plenario como curadora ad litem, **se hace necesario su relevo**, en consecuencia, a fin de dar continuidad al trámite, se habilita al abogado que se relaciona a continuación para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda respecto de los herederos indeterminados de quien en vida respondió al apelativo de **ANA MERCEDES TOBA DE NEISA** y a las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el bien objeto de usucapión, y las represente, **asumiendo el asunto de la referencia en el estado en que se encuentra**, en aplicación de lo dispuesto a numeral 7 del artículo 48 del código General del Proceso en concordancia con el inciso final del articulo 108 ejusdem.

NOMBRE.	C.C.	T.P.	DIRECCION.	CORREO y TELEFONO.
JONATAN TORRES HERNANDEZ.	1.010.205.994	292.862	Carrera 13 A No. 28 – 21, oficina 2010 de esta ciudad.	torresyhernandezabogados @gmail.com 318 372 47 91.

Comuníquesele su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (Art 49 ibídem). Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Tirso Pena Hernandez

Firmado Por:

YARA.

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10fb73229494e5ae45741dfc2c552b39805bb83cc95afb8962ce8d4611676d96**

Documento generado en 06/12/2023 01:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **110013103023 2019 00312 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la distancia y el tiempo que tomará el desplazamiento al predio objeto de este litigio, la magnitud del área y el terreno que debe inspeccionarse en agosto 22/24, circunstancias objetivas que podrían impedir que en esa misma sesión se puedan evacuar más pruebas, para su adelantamiento, se señalan las 10:00 horas de agosto 23 de 2024.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdc35e5b16a54017c6b78d1da5bcf53c2eaaf16bfe3f7093ddc2855fec66845**

Documento generado en 06/12/2023 01:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **110013103023 2019 00848 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y a la solicitud que eleva el apoderado de Seguros Bolívar S.A. *–fls 282-283-* deberá estarse a lo dispuesto en el auto calendado octubre 27/23 *–Fl-. 280-*. En su numeral 1º inciso 2.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es
anotación en ESTADO No. 019
07 DIC. 2023
L. Secretari